



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA DEL ALUMNADO DE BALSARENY

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, a través de las áreas de educación y servicios sociales, de becas destinadas a financiar los gastos derivados de los desplazamientos, fuera del municipio, que obligatoriamente necesita realizar al alumnado para la realización de estudios post obligatorio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 14 de abril de 2025.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.02 del presupuesto municipal vigente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.

No obstante, en caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, existiera crédito disponible a la aplicación presupuestaria o a nivel de vinculación jurídica, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender a otras que, debido a las disponibilidades presupuestarias, se hubieran quedado sin subvención, siempre que éstas hubieran quedado sin subvención.

3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a dar apoyo económico al alumnado que continúe sus estudios, una vez terminada la ESO, realizando programas de formación e inserción (PFI), ciclos de grado medio o superior, bachillerato o estudios universitarios.

Estas subvenciones tendrán que fomentar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de los jóvenes a itinerarios formativos más personalizados.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria no serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma



finalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de las bases reguladoras generales.

5.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones tanto el representante legal de los niños y jóvenes, como las personas mayores de edad, que hayan realizado durante el curso escolar 2024-2025 los estudios indicados en el punto 3.1, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones para poder ser beneficiario establecidas en las Bases Reguladoras Generales, entre las que se destacan:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Balsareny, siempre que el empadronamiento se haya producido antes de la publicación de la convocatoria.
- Que el alumno objeto de la subvención tenga entre 16 y 24 años y esté cursando uno de los estudios indicados en el punto 1.2 en centros públicos, concertados o privados, siempre que se trate de estudios reglados.
- Que los ingresos brutos anuales del núcleo familiar, correspondientes al ejercicio anterior al de la convocatoria, no superen los 20.000 euros de ingresos por unidad de consumo.

Los ingresos por unidad de consumo se obtienen dividiendo los ingresos totales brutos de la unidad familiar entre el número de unidades de consumo. Las unidades de consumo se calculan de forma que se tengan en cuenta las economías de escalera de los hogares y, por ello, se obtienen adjudicando un peso de 1 al primer adulto del hogar, un peso de 0,5 al resto de adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años. Así, por ejemplo, un hogar con dos adultos y dos menores estaría formado por 2,1 unidades de consumo. Los ingresos netos de este hogar se dividen por esa cifra para obtener los ingresos equivalentes de cada miembro del hogar. Es decir, si el hogar al que nos referimos tiene unos ingresos anuales brutos de 42.000 euros, los ingresos equivalentes por persona serían de 20.000 euros.

- Acreditar, mediante declaración responsable, no ser beneficiario de ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios (incluidas las becas del Ministerio de Educación).
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.

6.- Solicitud y documentos que deben acompañarle

La solicitud debe presentarse en el impreso establecido, en el plazo establecido en el punto 7, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documentación básica 1: instancia normalizada de solicitud de subvención y que incluya los siguientes compromisos:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Balsareny.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Documentación básica 2: Fotocopia del DNI de la persona representante legal y/o beneficiaria y documento que acredite esta representación.
- Documentación básica 3: Certificado de titularidad de cuenta bancaria (o documento análogo) donde deba ser ingresada la ayuda. El titular de la cuenta debe coincidir con la persona solicitante.
- Documentación básica 4: Volante de empadronamiento histórico de las personas que forman la unidad familiar o autorización para poder consultar este dato a través del Padrón Municipal de Habitantes.
- Documentación básica 5: Justificación de ingresos familiares, relativos a todas las personas integrantes de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio, mediante los siguientes documentos:
 - Declaración de renta de la unidad familiar, del ejercicio anterior al de la convocatoria, de todos los miembros mayores de 16 años (subsidiariamente, hojas de salarios de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud) Si en la hoja de solicitud se hace constar la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento consulte sus datos fiscales.
 - En caso de personas desempleadas: Certificado de ingresos del paro, pensiones, subsidio familiar ... de todos los miembros de más de 16 años del domicilio. Las personas que no trabajen, ni perciban ninguna ayuda económica, deben acreditarlo con un certificado del paro conforme no cobran nada.
 - En caso de que no exista obligación de hacer la declaración de renta, es imprescindible que se presenten los documentos que justifiquen los ingresos de cada miembro mayor de 16 años mediante los siguientes los documentos que correspondan:
 - o Declaración responsable de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en edad activa.
 - o La hoja de salario o certificado de ingresos de todos los miembros en edad activa de la unidad familiar donde vive el menor.
 - o Justificante actualizado (de la entidad bancaria o de los Servicios Sociales) del cobro del PIRMI.



- Certificado de separación o divorcio en el que conste el pacto económico, si procede.
- Documentación básica 6: En caso de que el tutor no sea el progenitor, deberá presentar certificación del organismo que le ha otorgado la guarda.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

7.- Plazo y presentación de las solicitudes

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes será desde el 23 de junio y hasta el 25 de julio, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, junto con el resto de los documentos exigidos en el punto 6, en los siguientes lugares:

- En el registro electrónico del Ayuntamiento o en el registro electrónico de las administraciones públicas relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- De forma presencial, en las oficinas de registro del Ayuntamiento (situadas en la Plaza del Ayuntamiento número, 2 de Balsareny).

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copias debidamente autenticadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Educación y el Área de Servicios Sociales.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía o concejalía en quien delegue
- Concejalía competente en el área de educación o concejalía en quien delegue
- Concejalía competente en el área de servicios sociales o concejalía en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente su negativa a aceptarla. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán, como criterio principal, en función del nivel económico de la unidad familiar, que no podrá superar los 20.000 euros de ingresos por unidad de consumo, de acuerdo con el cálculo indicado en el punto 5.

El criterio secundario de otorgamiento de las subvenciones será en función de la distancia en la que se encuentre el domicilio del estudiante del centro educativo al que asiste, diferenciándose los importes de acuerdo con los siguientes ítems:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Hasta 10 km: se otorgarán 50 euros
- Entre 10 y 40 km: se otorgarán 100 euros
- A partir de 40 km: se otorgarán 150 euros

Así pues, entre todas las solicitudes, tendrán prioridad las que correspondan a familias a rentas más bajas y se otorgará el importe indicado por distancia al centro educativo hasta la autorización de crédito aprobado.

En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe de ingresos por unidad de consumo, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento el menor importe de los ingresos totales de la unidad familiar.

13.- Pago:

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el punto siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

14.- Plazo y forma de justificación:

El perceptor de la subvención deberá aportar, como máximo el 17 de octubre de 2025, la justificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida. Por este motivo, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la presentación de la siguiente documentación:

- Boletín final de notas, o cualquier documento oficial que acredite la finalización, del curso en el que estaba matriculado el alumno/a en el curso escolar 2024-2025, y por el que fue beneficiario/a de esta subvención.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados, en la forma en que lo hayan establecido, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Si la notificación al domicilio físico resultara infructuosa, el acto administrativo de que se trate se notificará mediante publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.